

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXP L12/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVIDORES PARA LOS CENTROS DE PROCESAMIENTO DE DAOTS (CPD) DE SIGMA

El órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) emite la siguiente memoria justificativa en conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO QUE SE PROMUEVE

Expediente:	Exp. L12/2026
Contrato:	Contratación del suministro de servidores para los centros de procesamiento de datos (CPD) de SIGMA
Procedimiento	Abierto Simplificado
Códigos CPVs:	48820000-2 Servidores
Nº. Lotes:	Único lote

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO

Fundada en 1996, SIGMA es una agrupación de interés económico formada por varias instituciones académicas del país. Su actividad se centra en ayudar a las instituciones de educación superior a optimizar su gestión con tecnologías de la información (TI), aportando las mejores soluciones posibles para la gestión académica, docencia e investigación.

Para el ejercicio de su actividad, SIGMA precisa incorporar soluciones de distintos tipos de conocimientos y tecnologías de terceros, en especial la contratación del suministro de nuevos servidores, con el fin de ampliar la capacidad de la infraestructura tecnológica que da soporte a los entornos y servicios internos de la organización.

Con la contratación de este suministro se busca incrementar la capacidad de procesamiento disponible para atender las necesidades actuales y futuras de los entornos y servicios internos de la Agrupación.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de servidores para los centros de procesamiento de datos (CPD) de SIGMA.

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente es un contrato de suministro, en virtud del artículo 16 de la LCSP, al consistir el objeto del contrato en el suministro de servidores para los centros de procesamiento de datos (CPD) de SIGMA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de garantizar un adecuado funcionamiento y capacidad de la infraestructura tecnológica de SIGMA, permitiendo atender las necesidades actuales y futuras.

Las razones de necesidad que justifican el presente contrato se fundamentan en el incremento sostenido de la demanda de recursos computacionales que experimenta SIGMA. La infraestructura actual requiere una expansión de su capacidad de procesamiento y almacenamiento para mantener los niveles de rendimiento, disponibilidad y escalabilidad que demandan las operaciones críticas de SIGMA. La incorporación de estos nuevos servidores permitirá consolidar cargas de trabajo, optimizar la gestión de recursos y prepararse para futuros proyectos tecnológicos.

En concreto, el suministro se desglosa en dos tipos de equipamiento para cubrir necesidades específicas. Se adquirirán dos (2) servidores de propósito general, diseñados para reforzar la infraestructura de virtualización y servicios básicos. Adicionalmente, se contratará el suministro de un (1) servidor especializado y optimizado para cargas de trabajo de Inteligencia Artificial (IA). Esta distribución estratégica de los activos permitirá a SIGMA no solo ampliar su capacidad actual, sino también abordar proyectos innovadores en el ámbito de la IA, asegurando que la infraestructura tecnológica continúe siendo un pilar para la consecución de los objetivos de la organización.

En relación con el servidor especializado para cargas de trabajo de Inteligencia Artificial, la definición de determinadas características técnicas en el Pliego Técnico responde a las limitaciones y necesidades derivadas del entorno tecnológico implantado en la Agrupación para el desarrollo y evaluación de soluciones basadas en IA.

En concreto, el suministro tiene por finalidad la creación de un laboratorio funcional que permita reproducir un entorno de trabajo controlado y predefinido, desde el que analizar las capacidades de la nueva tecnología, validar su comportamiento y comprobar su integración e interacción con la infraestructura tecnológica existente. Para alcanzar dicho objetivo resulta necesario disponer de una plataforma tecnológica con unas capacidades de procesamiento y una arquitectura específicas que garanticen la compatibilidad con los desarrollos y herramientas de IA previstos, así como el rendimiento necesario para su correcta ejecución.

Por este motivo, se ha considerado necesario definir dichas características técnicas de forma específica, al no resultar posible describir con el suficiente grado de precisión las prestaciones requeridas mediante especificaciones exclusivamente funcionales o de rendimiento, sin perjuicio de la admisión de soluciones equivalentes que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Se declara expresamente que actualmente SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) no dispone de los recursos necesarios para hacer frente a esta necesidad, siendo por ello necesario la contratación de externos cualificados y con experiencia en el sector, que dispongan de los medios materiales y personales adecuados para ello. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la agrupación, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de suministro tendrá una **duración de 3 años** contar desde la entrega de la totalidad de los servidores.

Prórrogas: NO.

Plazo de entrega: Los suministros deberán ser puestos a disposición de SIGMA en el plazo máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Debido a la naturaleza del contrato objeto de licitación de regulación no armonizada, se considera conveniente tramitar la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado, con valoración de criterios objetivos.

En virtud de aquello exigido en el arte. 116.4 de la LCSP se justifica lo siguiente:

1. Que esta contratación se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado (arte. 156 y ss. LCSP), todo y entendiendo que no existe ninguna restricción de

acceso en la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad.

2. Que la valoración de las proposiciones para determinar la oferta atenderá únicamente al precio y otros criterios objetivos evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Los criterios de adjudicación elegidos son los descritos en el Anexo I.

La selección del contratista se llevará a cabo en cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por SIGMA el 8 de junio de 2022.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

El artículo 99.3 b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No obstante, no se prevé la división en lotes, por la dificultad que entrañaría para la correcta ejecución, desde el punto de vista técnico, una realización independiente de las prestaciones incluidas en el alcance de los servicios, así como el riesgo que supondría para la coordinación de estas su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes independientes en cada lote, debiendo constituir estos una unidad funcional única que opere con procedimientos comunes, de forma flexible y polivalente.

Igualmente, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para SIGMA en cuando a nivel de especialización o competencia entre contratistas se refiere.

9. DATOS ECONÓMICOS

9.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la licitación asciende a 95.000,00 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base de Licitación	95.000,00 €
Importe para modificaciones	0,00
Prórrogas	0,00
Valor Estimado del Contrato	95.000,00 €

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

Asimismo, SIGMA no está obligada a consumir la totalidad ni una parte del importe máximo establecido para el presupuesto señalado, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación.

9.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 95.000,00 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (19.950,00 €), ascendiendo el importe total a 114.950,00 € (IVA incluido).

Distribución del coste*:

Año	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
2026	95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €
TOTAL	95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €

Desglose de los costes:

Tipo de coste	% aplicado	Importe (IVA no incluido)
Costes directos	77	73.150,00 €
Costes indirectos	15	14.250,00 €
Beneficio industrial	8	7.600,00 €
Total	100	95.000,00 €

El presupuesto base de licitación se configura a partidaalzada para atender las necesidades con las características establecidas en el pliego técnico.

9.3. Sistema de determinación del precio

Se formula a partidaalzada en atención a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Sistema de determinación del precio:

	Coste
Servidores	95.000,00 €

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén modificaciones al contrato: NO

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Se solicitaría la constitución de las siguientes garantías:

- **Garantía definitiva:** No. Se considera no necesaria la constitución de garantía definitiva del contrato, dada la naturaleza de las prestaciones que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución.
- **Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio:** NO
- **Periodo de garantía definitiva:** NO.
- **Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación):** NO

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Razones de índole técnica y de garantía de la ejecución de la prestación aconsejan la habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridas en los pliegos, asegurando así el éxito en la calidad de los servicios prestados objeto de licitación

Los licitadores deben acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- La solvencia económica y financiera debe acreditarse a través:

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios de **al menos una vez y media el valor estimado del contrato** para la ejecución del contrato, eso es, 142.500,00 €, referidos al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles. Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/2996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación en papel del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- La solvencia técnica o profesional debe acreditarse mediante:

Relación de los principales suministros ejecutados durante los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, siendo de **al menos del 70% del valor estimado del contrato**, eso es, de 66.500,00 €.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este.

- Adscripción de medios personales y materiales

No está prevista la adscripción de medios.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter social: la empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Plan de igualdad: La empresa contratista que esté obligada a disponer de un plan de igualdad, deberá presentar el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente. En el caso de que la empresa contratista no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de igualdad deberá presentar una declaración responsable donde hará constar esta exención.

14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato:

- El suministro del objeto del contrato en el plazo máximo establecido en el Pliego Técnico.
- El cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Pliego Técnico para cada equipo.

Ramon Grau Sala
Director Gerente
SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tipo de criterios	Puntuaciones (100)
Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	100

Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	Puntuaciones (100)
Criterios económicos – Precio Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo a la siguiente fórmula: $Pi = 40 \times \left[1 - \left(\frac{Oi - Ob}{Ob} \right) \right]$ Dónde: - Pi = Puntuación de la oferta a valorar - PBL = Presupuesto base de licitación - Ob= Oferta más baja - Oi = Oferta a valorar El valor de Oi será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en euros.	40
Criterios objetivos - Reducción del plazo de entrega de los equipos Se valorará la reducción en el plazo de entrega de los servidores. Obtendrá la máxima puntuación (40 puntos) aquella oferta que ofrezca el plazo de entrega más corto respecto al establecido en el PPT. El resto de las ofertas se valorarán de manera directamente proporcional a los plazos presentados respecto del plazo de la oferta valorada con la máxima puntuación, de acuerdo con la siguiente formula: $Pi = 40 \times \left[\left(\frac{Ob}{Oi} \right) \right]$	40

Dónde: - Pi = Puntuación de la oferta a valorar - Ob= Oferta más baja - Oi = Oferta a valorar													
Criterios objetivos- Mejoras en los requerimientos técnicos de los servidores Se valorarán las mejoras ofrecidas por los licitadores sobre las características técnicas mínimas exigidas en el PPT. - Incremento de memoria RAM (10 puntos) Se valorará el incremento de la memoria RAM instalada en los servidores de propósito general respecto a la capacidad mínima exigida en el PPT (512 GB por servidor). Se otorgarán 5 puntos por cada incremento de 256GB (2 módulos 64GB por CPU), hasta un máximo de 2 incrementos. • 512 GB (configuración mínima exigida): 0 puntos • 768 GB (un incremento de 256 GB): 5 puntos • 1.024 GB (dos incrementos de 256 GB): 10 puntos - Incremento de la capacidad de almacenamiento (10 puntos) Se valorará la incorporación de discos NVMe adicionales de 7,68 TB respecto de la configuración mínima exigida en el PPT. La configuración mínima exigida comprende la instalación de dos (2) unidades SSD U.3 NVMe de 7,68 TB por servidor, destinadas al almacenamiento de datos. Se otorgará 1 punto por cada disco adicional de 7,68 TB, hasta un máximo de 10 puntos: <table data-bbox="295 1774 740 2027"> <tr> <td>0 discos adicionales:</td> <td>0 puntos</td> </tr> <tr> <td>1 disco adicional:</td> <td>1 punto</td> </tr> <tr> <td>2 discos adicionales:</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>3 discos adicionales:</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>4 discos adicionales:</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>5 discos adicionales:</td> <td>5 puntos</td> </tr> </table>	0 discos adicionales:	0 puntos	1 disco adicional:	1 punto	2 discos adicionales:	2 puntos	3 discos adicionales:	3 puntos	4 discos adicionales:	4 puntos	5 discos adicionales:	5 puntos	20
0 discos adicionales:	0 puntos												
1 disco adicional:	1 punto												
2 discos adicionales:	2 puntos												
3 discos adicionales:	3 puntos												
4 discos adicionales:	4 puntos												
5 discos adicionales:	5 puntos												

6 discos adicionales	6 puntos
7 discos adicionales	7 puntos
8 discos adicionales	8 puntos
9 discos adicionales	9 puntos
10 discos adicionales	10 puntos

Los discos adicionales podrán instalarse en cualquiera de los tres servidores objeto del suministro, en función de la configuración ofertada por el licitador, siempre que sean compatibles con la arquitectura de los equipos y respeten las limitaciones físicas de cada servidor.